



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de diciembre de 2022.**

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| Proceso | Ordinario |
| Demandante | Luz Mery Álzate Sepúlveda. |
| Demandada | María Dilma Santamaría. |
| Radicado | 2020-119 |
| Auto de sustanciación | 1575 |
| Asunto | Ordena notificación física. |

No obstante que el despacho procedió a la notificación de la demanda a la señora María Dilma Santamaría al correo electrónico (chcmr22@gmail.com), correo indicado por la EPS Sura en respuesta al oficio No 198; a la fecha no se ha recibido pronunciamiento de la citada señora Santamaría frente a la demanda. En consecuencia, en aras de garantizar el derecho de defensa de la misma, y en aras de evitar futuras nulidades, se ordenará la notificación personal a la dirección Calle 77 No 52A – 47 Itagüí - Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código Procesal General, CGP. Para lo cual se requiere a la parte demandante para que en el término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de este auto, acredite las gestiones de notificación.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 195 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 19 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario